

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE APRUEBAN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y SE ORDENA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025/75241

**OBJETO:** “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA UBICADA EN EL PALACIO DE SAN TELMO”

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Cero euros (0,00 €).

**VALOR ESTIMADO:** Cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (57.874,50 €).

**CANON DE EXPLOTACIÓN:** No se prevee el abono de canon a la Administración.

**LOTES:** DOS

- LOTE 1: INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE CAFÉ  
Importe de licitación: Cero euros (0,00 €).
- LOTE 2: INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRÍAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS.  
Importe de licitación: Cero euros (0,00 €).

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Doce meses, pudiendo realizarse una o varias prórrogas, sin que en conjunto las prórrogas puedan superar los cuarenta y ocho meses.

**TRAMITACIÓN DEL GASTO:** No procede. El presente contrato de concesión de servicios no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los productos abonados por los usuarios.

**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Ordinaria.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Contratación, y a tenor de los siguientes

### ANTECEDENTES

Con fecha 3 de marzo de 2025, se dicta por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, Resolución por la que se aprueba el Informe de viabilidad económico-financiera emitido el 25 de febrero de 2025 por la Jefa del Servicio de Administración



|                                    |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE |                                | 14/03/2025 15:57:53                                                                                               | PÁGINA: 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwZ5E3pS9yp8QUIKsPL2800Do5x | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



General y se inicia el expediente de contratación referenciado, atendiendo a la Memoria Justificativa de fecha 5 de febrero de 2025 emitida por la Jefa del Servicio de Administración General, siendo el procedimiento de licitación abierto, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 122.7 de la LCSP se ha emitido, por parte de la Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares n.º AJ-CPIDS 2025/25, con fecha 10 de marzo de 2025.

Los artículos 122.1 y 5 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señalan que corresponderá al órgano de contratación competente la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas llamados a regir el contrato, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

El presente contrato de concesión de servicios no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los productos abonados por los usuarios.

El artículo 117 del mismo texto legal señala que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Así pues, VISTA cuanta documentación se ha reseñado más arriba y consta en el expediente, y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden de 14 de noviembre de 2023,

#### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el expediente de contratación que habrán de servir de base a la licitación y ejecución del contrato cuyo objeto es “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA UBICADA EN EL PALACIO DE SAN TELMO” (CONTR 2025/ 75241).

**Segundo.-** Ordenar que se inicie el procedimiento de licitación, fijado como procedimiento abierto, a cuyo efecto deberá publicarse anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía, tal como disponen los artículos 135 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Por Orden de Delegación de Competencias de 14 de noviembre de 2023

(BOJA 223, de 21 de noviembre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo. María de la Almudena Gómez Velarde

|                                    |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE |                                | 14/03/2025 15:57:53                                                                                               | PÁGINA: 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwZ5E3pS9yp8QUIKsPL2800Do5x | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |